

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos indicados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al Registrador de Títulos de Montecristi, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 605-24 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, literal a) del Decreto núm. 61-06, la parcela identificada con la designación catastral núm. 211820667742, ubicada en el municipio Pepillo Salcedo, provincia Montecristi, propiedad de la compañía Aguarda Investment Company, S.A.S. G. O. No. 11171 del 1 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 605-24

VISTO: El Decreto núm. 61-06, del 22 de febrero de 2006, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en Gonzuela, Pepillo Salcedo, provincia Montecristi, para ser destinadas a la instalación de una Central Eléctrica a Carbón.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, literal a), del Decreto núm. 61-06, del 22 de febrero de 2006, la parcela identificada con la designación catastral núm. 211820667742, con una extensión superficial de 30,113.84 m², ubicada en el municipio Pepillo Salcedo, provincia Montecristi, amparada en el Certificado de Título matrícula núm. 3000653740, emitido en favor de la compañía Aguarda Investment Company, S.A.S., por el Registrador de Títulos de Montecristi.

ARTÍCULO 2. Envíese al Registrador de Títulos de Montecristi y al Abogado del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 606-24 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al excelentísimo señor Javier Antonio Zepeda Herman, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de Guatemala República Dominicana. G. O. No. 11171 del 1 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 606-24

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del excelentísimo señor **Javier Antonio Zepeda Herman**, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de Guatemala en la República Dominicana, quien, durante el desempeño de sus funciones, contribuyó al fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre ambos países.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO: